



"Las Malvinas son Argentinas"

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

San Miguel de Tucumán, **16 AGO 2022**

VISTO el Expediente N° 12142/2022 por el cual la Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotenia, mediante Resolución interna N° 050/22 solicita designación del Prof. Blas Rivadeneira, en 2 (dos) horas cátedra (732) de la asignatura "Lengua y Literatura", de 5° T.Q.A, a partir del 1 de abril de 2020 y hasta 31 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO

Que es necesario garantizar el normal desenvolvimiento de las Actividades Académicas.

Que es necesario convalidar los servicios prestados por el Prof. Rivadeneira en el período comprendido entre 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2022.

Que el Profesor percibió sus haberes en tiempo y forma.

Que el Profesor Rivadeneira fue designado en reemplazo de la Prof. Olivera, quien presentó la renuncia definitiva a partir del 26 abril del 2021.


Que a fojas 9 se encuentra la partida presupuestaria.

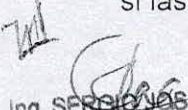
Por ello,

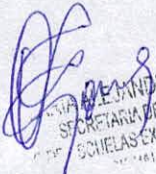
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-Convalidar los servicios prestado por el Prof. **BLAS GABRIEL RIVADENEIRA** D.N.I. N° 31.030.508, como Docente interino en 2 (dos) horas cátedra (732) en la asignatura "Lengua y Literatura" de 5° año T.Q.A de la Escuela de Agricultura y Sacarotenia, a partir del 1 abril 2020 y hasta el 31 de marzo de 2022.

ARTICULO 2°.- Designar al Prof. **BLAS GABRIEL RIVADENEIRA** D.N.I. N° 31.030.508, como Docente interino en 2 (dos) horas cátedra (732) en la asignatura "Lengua y Literatura" de 5° año T.Q.A de la Escuela de Agricultura y Sacarotenia, a partir del 1 abril 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, o antes si las horas se cubren por concurso.


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



"Las Malvinas son Argentinas"

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

ARTICULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 2º en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficio de la Ley de jubilación de los Docentes preuniversitarios.


ARTICULO 4º.- La Dirección de la "Escuela de Agricultura y Sacaroctenia" queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

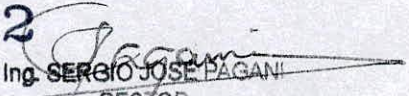
ARTICULO 5º.-El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela de Agricultura y Sacaroctenia".


ARTICULO 6º.-Hágase saber, tome razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la "Escuela de Agricultura y Sacaroctenia" a sus efectos.

RESOLUCION Nº 0461
HJM.

2022


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


TSC MARÍA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN